

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COEDUCADORES BOYACÁ



Asociados con tu Progreso



Cra 9 No 17 - 59  
Tunja - Boyaca



+57 6087432318  
+57 6087432319



info@coeducadores.coop  
www.coeducadores.coop

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EDUCADORES DE BOYACÁ,  
“COEDUCADORES BOYACÁ”**

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**PRESENTACIÓN**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

- 1º Naturaleza de la Entidad
- 2º Normas aplicables al desarrollo de las actividades sociales
- 3º Conceptualización y alcance
- 4º Fundamento ético y normativo
- 5º Objetivo general
- 6º Objetivos específicos
- 7º Destinatarios
- 8º Publicidad e interiorización del Código de Buen Gobierno

**TÍTULO II**

**CAPÍTULO I. DE LOS ASOCIADOS Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

- 1º Asociados
- 2º Órganos de administración, control y vigilancia
- 3º Trabajadores
- 4º Proveedores

**CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DE COEDUCADORES BOYACÁ**

- 1º Asamblea General de delegados
- 2º Consejo de Administración
- 3º Gerente General

**TÍTULO III**

**CAPÍTULO I. DE LAS POLÍTICAS QUE RIGEN EL GOBIERNO Y LAS DISTINTAS  
ACTUACIONES DE COEDUCADORES BOYACÁ**

- 1.1 Políticas frente a los asociados
- 1.2 Políticas frente al trámite de PQRS
- 1.3 Políticas frente a los administradores

- 1.3.1 Frente al Consejo de Administración
- 1.3.2 Frente al Gerente General
- 1.3.3 Relaciones entre los órganos de administración, control y vigilancia
- 1.3.4 Erogaciones por funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités
- 1.4 Deberes de los Administradores
- 1.5 Política frente a proveedores

## **CAPÍTULO II. POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO**

- 2.1 Junta de Vigilancia
- 2.2 Oficial de Cumplimiento
- 2.3 Políticas frente a los funcionarios
- 2.4 Políticas frente a los comités
- 2.5 Políticas sobre revelación de información
- 2.6. Políticas sobre el manejo integral de los riesgos en COEDUCADORES BOYACÁ
  - 2.6.1 Riesgo de Crédito
  - 2.6.2 Riesgo de Liquidez
  - 2.6.3 Riesgo de Mercado
  - 2.6.4 Riesgo Operativo
  - 2.6.5 Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo -LAFT

## **CAPÍTULO III. POLÍTICAS FRENTE A LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL**

- 3.1 Superintendencia de la Economía Solidaria
- 3.2 Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACCOOP
- 3.3 Suministro de información a los entes de supervisión y apoyo
- 3.4 Revisoría Fiscal

## **TÍTULO IV**

### **CAPÍTULO I. DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

- 1.1 Definición
- 1.2 Causas generadoras
- 1.3 Política para la prevención de conflictos de interés
- 1.4 Procedimiento frente a situaciones de conflicto

### **CAPÍTULO II. CONDUCTAS Y ABSTENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO**

### **CAPÍTULO III. SANCIONES**

### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES**

## PRESENTACIÓN

En su calidad de empresa de la economía solidaria, COEDUCADORES BOYACÁ tiene al ser humano como eje central de las actividades que desarrolla, por ello, su principal objetivo es la satisfacción de las necesidades de sus asociados en un marco de confianza y de cumplimiento de las normas legales, así como el suministro de información clara y transparente.

El presente Código tiene como finalidad compendiar las principales prácticas que rigen el gobierno de COEDUCADORES BOYACÁ de cara a sus asociados y regular las relaciones entre los órganos de administración, control y vigilancia de la Entidad y entre éstos y los distintos grupos de interés.

El fundamento del presente Código se encuentra en las disposiciones contenidas en las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998; en el Decreto 962 de 2018, en la Guía de Buen Gobierno y demás disposiciones emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como en los principios y valores que rigen a todas las organizaciones cooperativas a nivel mundial, compendiadas en la Declaración de Identidad Cooperativa de la ACI y recogidas en las disposiciones legales que regulan la actividad de COEDUCADORES BOYACÁ.

Es importante precisar que las prácticas de buen gobierno de COEDUCADORES BOYACÁ no sólo se encuentran en el presente Código, sino que forman un conjunto armónico e integral con las disposiciones estatutarias, los reglamentos, el Código de Ética y Conducta, y demás normas internas vinculantes y de obligatorio conocimiento y observancia para los asociados, directivos y funcionarios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, las disposiciones del Código de Buen Gobierno deben ser conocidas y cumplidas estrictamente por los asociados, integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia, funcionarios y demás grupos de interés de la entidad; su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas legal, estatutaria y reglamentariamente, según cada caso.

**HÉCTOR HORACIO ORTEGÓN**  
Gerente General

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE COEDUCADORES BOYACÁ

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### 1º Naturaleza de la Entidad:

De acuerdo con el estatuto social, COEDUCADORES BOYACÁ es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, organismo cooperativo de primer grado especializado en la prestación de servicios de ahorro y crédito, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado.

COEDUCADORES BOYACÁ, como Cooperativa especializada de Ahorro y Crédito, cuenta con autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el desarrollo de la actividad financiera con sus asociados y se encuentra sometida a la vigilancia y supervisión de dicha entidad.

##### 2º Normas aplicables al desarrollo de las actividades sociales:

COEDUCADORES BOYACÁ se rige por el derecho colombiano y de manera especial por la legislación cooperativa y de la economía solidaria; por las normas que regulan la actividad financiera de las cooperativas de ahorro y crédito; por las disposiciones emanadas del órgano gubernamental que ejerce su supervisión; por el estatuto social; los reglamentos internos; el presente Código de Buen Gobierno, así como el de Ética y Conducta, y por las demás disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, COEDUCADORES BOYACÁ está regida por la doctrina, los principios, fines, valores, métodos de operación y características del cooperativismo y de las entidades de la economía solidaria.

##### 3º Conceptualización y alcance:

El Código de Buen Gobierno es una declaración de políticas, principios, reglas, mecanismos de autorregulación e instrumentos que guían el gobierno y las relaciones internas de COEDUCADORES BOYACÁ, de manera armónica e integral con las disposiciones contenidas en el estatuto social y en los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.

Las normas de buen gobierno forman parte de la cultura empresarial de la organización y tienen como finalidad garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en su administración.

#### **4º Fundamento ético y normativo:**

Las políticas, normas, principios, reglas, mecanismos de autorregulación e instrumentos que guían el gobierno de COEDUCADORES BOYACÁ y que se compendian en el presente Código, tienen fundamento principalmente en las disposiciones estatutarias adoptadas autónomamente por la entidad; en el documento guía expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como en las demás instrucciones proferidas por dicha entidad; en las normas sobre Buen Gobierno contenidas en el Decreto 962 de 2018, recogidas también en el estatuto social; en las normas establecidas en el Sistema de Control Interno de la entidad, así como en los principios y valores que rigen a las organizaciones cooperativas, conforme a la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional -ACI.

Alrededor de estas normas, valores, principios y disposiciones se estructura el buen gobierno de la entidad, optimizando la transparencia en sus operaciones y en las relaciones con todas sus partes interesadas.

#### **5º Objetivo General:**

El propósito del Código de Buen Gobierno es generar confianza ante los distintos grupos de interés de COEDUCADORES BOYACÁ, asegurando que el desarrollo de sus objetivos sociales se rige por la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes, el estatuto social y los reglamentos, acuerdos o manuales internos, así como por los principios y características del cooperativismo.

#### **6º Objetivos Específicos:**

El Código de Buen Gobierno se orienta específicamente a:

6.1 Definir las políticas, mecanismos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que regirán las actuaciones de COEDUCADORES BOYACÁ con sus asociados y con los distintos grupos de interés.

6.2 Asegurar la adecuada administración de los asuntos sociales, el respeto de sus asociados y de quienes con ella se relacionan.

6.3 Garantizar el suministro de información clara, confiable y transparente a los distintos grupos de interés.

#### **7º Destinatarios:**

El Código de Buen Gobierno está dirigido al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, al Representante Legal, a los comités permanentes y comisiones transitorias, a los asociados y trabajadores de COEDUCADORES BOYACÁ, quienes guiarán sus actuaciones de acuerdo con sus preceptos y velarán por el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

Así mismo, el presente Código se proyecta hacia la comunidad en general, a los organismos estatales de supervisión y apoyo, a los proveedores y a los distintos grupos de interés.

#### **8º Publicidad e interiorización del Código de Buen Gobierno:**

Por tratarse de la declaración de políticas, principios, reglas y mecanismos de autorregulación que orientan el accionar de COEDUCADORES BOYACÁ, el Código de Buen Gobierno debe ser ampliamente divulgado por el Consejo de Administración, conforme a las políticas definidas por la Asamblea General.

Igualmente, para asegurar el conocimiento y cabal cumplimiento de sus disposiciones, se integrará a los procesos de inducción, capacitación y formación de los empleados y asociados, buscando su interiorización como parte de la cultura organizacional.



## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DE LOS ASOCIADOS Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS

**1º Asociados.** Los asociados de COEDUCADORES BOYACÁ son las personas naturales y jurídicas que cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en el estatuto social.

Los asociados tienen derechos y deberes a partir del momento en que adquieren esta calidad y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias. Derivado de tales disposiciones, los asociados tienen los siguientes derechos que constituyen al mismo tiempo obligaciones con COEDUCADORES BOYACÁ:

- 1.1 Utilizar los servicios que ofrece la entidad en desarrollo de su objeto social.
- 1.2 Atender cumplidamente sus obligaciones económicas para, entre otros fines, conservar la habilidad que le permita participar en los escenarios de gestión democrática de la entidad.
- 1.3 Participar activamente en la elección de los delegados que habrán de representarlos en las Asambleas Generales, en los términos establecidos en el Reglamento de Ética Electoral adoptado.
- 1.4 Mantenerse informado sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Delegados.
- 1.5 Desempeñar los encargos que se le asignen y cumplir adecuadamente con sus funciones.
- 1.6 Adquirir conocimientos sobre las disposiciones de naturaleza cooperativa, sus principios, valores, los Códigos de Buen Gobierno, Ética y Conducta y el desarrollo de la gestión empresarial de COEDUCADORES BOYACÁ.
- 1.7 Participar en los programas de Educación Cooperativa que lleve a cabo COEDUCADORES BOYACÁ, directamente o a través de otras entidades.

1.8 Cumplir con los mecanismos, requisitos y formalidades establecidos internamente para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

**2º Órganos de administración, control y vigilancia.** Son los órganos internos encargados de dirigir y controlar el desarrollo del objeto social y de velar porque éste se lleve a cabo de conformidad con los preceptos legales, estatutarios y reglamentarios.

**3º Empleados.** Los empleados conforman el elemento humano de COEDUCADORES BOYACÁ y son los encargados de llevar a cabo las actividades administrativas, operativas y comerciales necesarias para alcanzar la Misión y Visión de la entidad, en armonía con su objeto social.

**4º Proveedores.** Son las personas -naturales o jurídicas- que suministran productos o servicios a COEDUCADORES BOYACÁ, de acuerdo con reglas claras que garanticen la equidad y transparencia en el proceso de selección.



## CAPÍTULO II

### DEL GOBIERNO DE COEDUCADORES BOYACÁ

De conformidad con la ley y el estatuto, el gobierno de COEDUCADORES BOYACÁ estará a cargo de:

- La Asamblea General de Delegados
- El Consejo de Administración
- El Gerente General y sus suplentes

#### 1º Asamblea General de Delegados:

La Asamblea General es el máximo órgano de administración de COEDUCADORES BOYACÁ y, por tal razón, la encargada de establecer las políticas y directrices generales para el desarrollo del objeto social y para el cumplimiento de las funciones que conforme a las disposiciones legales vigentes se establecen en el estatuto social.

La convocatoria a asambleas generales de delegados, ordinarias o extraordinarias, se llevará a cabo según lo previsto en el estatuto de COEDUCADORES BOYACÁ; así mismo, se aplicarán en las reuniones del máximo órgano social las reglas de funcionamiento establecidas en dicho estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes, la Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de delegados, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300). Por tal razón, en COEDUCADORES BOYACÁ la Asamblea General se realiza con los delegados hábiles elegidos por los asociados hábiles, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración.

El número de delegados a elegir para que participen en las Asambleas Generales será de ciento treinta (130), con sus respectivos suplentes. Para garantizar la cabal representación de todos los segmentos de asociados conforme a lo dispuesto en la normatividad legal, la elección de delegados se realiza por zonas geográficas, según lo dispone el estatuto vigente y el Reglamento de Ética Electoral adoptado por el Consejo de Administración.

El período durante el cual los delegados desarrollarán sus funciones será de tres (3) años, contados desde la fecha de su elección hasta la fecha en que los asociados elijan a los delegados que continuarán ejerciendo estos cargos.

Los asociados que aspiren a ser delegados deben cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto social y mantener su cumplimiento durante el proceso de elección y al momento de ésta.

Adicionalmente, los delegados elegidos están en el deber de mantener su habilidad como asociados para todos los eventos en los cuales se convoque a Asamblea General; así mismo, están en el deber de asistir a todas las reuniones de la Asamblea General, con el fin de no dejar sin representación a los asociados que los eligieron. En tal sentido, si se presenta alguna situación que impida la participación del delegado en una o más reuniones de la Asamblea General, éste debe comunicarlo al Gerente General y a la Junta de Vigilancia, por los medios y con la antelación que la situación permita, con el propósito de que, en lo posible, se convoque al suplente respectivo.

El derecho de inspección será ejercido por los delegados durante los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea General. Para ello, recibirán con la convocatoria a la respectiva reunión los documentos e informes que se examinarán, sin que esto excluya la posibilidad de que su revisión se realice directamente en las oficinas de COEDUCADORES BOYACÁ.

De acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea General se publicarán a través de la página web, del periódico institucional, de las oficinas de la entidad o de cualquier otro medio ágil y eficiente, las decisiones adoptadas en relación con cada uno de los temas que fueron considerados, con el fin de que todos los asociados reciban información uniforme y confiable y tengan conocimiento sobre los resultados de la realización de la Asamblea General.

Las decisiones de la Asamblea General tienen carácter obligatorio para todos los asociados, administradores, órganos de vigilancia y control y empleados de la entidad, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

## 2º Consejo de Administración:

Es el órgano permanente de administración de COEDUCADORES BOYACÁ, cuyas funciones y decisiones están subordinadas a las políticas y directrices de la Asamblea General de Delegados, de acuerdo con lo establecido en el estatuto social.

El Consejo de Administración está integrado por diecinueve (19) miembros principales, sin suplentes, debiendo en consecuencia adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia del quórum necesario en cada una de sus reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos para períodos de tres (3) años, de entre los delegados presentes en la Asamblea General que cumplan con los precisos requisitos que se han establecido en la legislación vigente, en el estatuto de la Entidad y demás normas internas pertinentes, orientados a garantizar la idoneidad, ética, destreza y aptitudes de los aspirantes a integrar este órgano, requisitos que deberán cumplir durante todo el tiempo en que desempeñen sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia.

La elección de los integrantes del Consejo de Administración se ceñirá a las reglas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Ética Electoral vigente.

De conformidad con el estatuto, en COEDUCADORES BOYACÁ no habrá reelección inmediata de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, para de esta manera, garantizar aún más el derecho que tienen todos los asociados a elegir y ser elegidos. Los integrantes de estos órganos podrán volver a desempeñarse como tales, máximo por dos (2) períodos adicionales (Artículo 47 del Estatuto). En los casos en que haya renovación de sus miembros, los anteriores se mantendrán en el desempeño de sus funciones hasta que la entidad estatal de supervisión y vigilancia autorice la posesión de los nuevos integrantes.

COEDUCADORES BOYACÁ retribuirá a los miembros del Consejo de Administración que asistan a las reuniones de este órgano, de conformidad con las políticas que establezca la Asamblea General de Delegados.

El Consejo de Administración sesionará una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, en los términos y condiciones establecidas en el reglamento de funcionamiento que deberá expedir. A las reuniones del Consejo de Administración sólo serán convocados los miembros que se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los miembros participantes en la respectiva reunión. El desacuerdo frente a alguna de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, deberá hacerse constar en la respectiva acta, junto con el nombre del consejero y las razones en que se fundamenta.

El Consejo de Administración cumplirá las funciones estatutariamente señaladas, las que le asignen las disposiciones vigentes y las que no se encuentren expresamente asignadas a otros órganos por la ley o el estatuto, que sean necesarias para la realización del objeto social.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración puede delegar alguna o algunas de éstas en comisiones permanentes o transitorias creadas con

propósitos y funciones claramente definidos, de los cuales recibirá informes periódicos con el fin de controlar la gestión adelantada. De la misma manera, podrá solicitar al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal, y por intermedio de éste a los demás empleados, los informes que estime pertinentes en relación con el desarrollo de sus actividades, de conformidad con los objetivos estratégicos de la organización y controlará que las decisiones adoptadas por la Asamblea General se cumplan.

El Consejo de Administración establecerá los mecanismos y el procedimiento para llevar a cabo su autoevaluación anual, así como la evaluación del Gerente General y del Oficial de Cumplimiento.

El Consejo de Administración suministrará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles la información que le sea solicitada por los órganos internos para el desarrollo de sus actividades y, de resultar insuficiente debido al tipo de información a suministrar, se lo hará saber al solicitante junto con el término que requerirá para dar respuesta adecuada y completa.

Para garantizar el derecho a recibir información veraz y oportuna, el Consejo de Administración dispondrá que a través de la página web, de periódicos impresos, de correos electrónicos u otros medios digitales de carácter institucional, se brinde información a los asociados y demás partes de interés, sin perjuicio de la utilización de canales de comunicación diferentes, siempre que sean ágiles y eficientes para cumplir con esta finalidad frente a los asociados y demás partes de interés.

Adicionalmente, será el responsable de velar por la implementación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General o de hacerles seguimiento y de la divulgación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

### 3º Gerente General:

Es el representante legal de COEDUCADORES BOYACÁ, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Los requisitos y mecanismos para su selección y las funciones a ejercer serán las establecidas en el estatuto social, conforme a las normas vigentes, y serán ejercidos bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración.

De acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, y con la norma estatutaria que rige a la Entidad, el Gerente General tendrá dos (2) suplentes numéricos permanentes, para que lo reemplacen en sus ausencias temporales o accidentales, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración, seleccionados de la planta de personal de **COEDUCADORES BOYACÁ** que reúnan las mismas calidades y requisitos

para ser Gerente General y quienes deberán estar debidamente registrados para que en el orden numérico previamente establecido, puedan ejercer en cualquier momento como representantes legales suplentes.(Artículo 55 del Estatuto).

Las suplencias del Gerente General no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia. Del mismo modo, el Gerente General no podrá ser simultáneamente miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Tanto el aspirante a Gerente General de COEDUCADORES BOYACÁ, como sus suplentes, deberán reunir los requisitos para ejercer el cargo, establecidos en el estatuto, conforme a las normas que regulan esta materia. Los suplentes reemplazarán al gerente en sus ausencias temporales o accidentales, de acuerdo con el orden establecido por el Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, las funciones del Gerente General, especialmente las relacionadas con la ejecución de las actividades y la prestación de los servicios de COEDUCADORES BOYACÁ, así como el seguimiento a las decisiones o recomendaciones del Consejo de Administración, la junta de vigilancia, la revisoría fiscal o los requerimientos de las entidades de supervisión o apoyo del sector, serán de competencia del Gerente General, quien podrá realizarlas directamente o mediante delegación en otros funcionarios de la entidad, manteniendo su responsabilidad sobre las mismas.

El Gerente General presentará al Consejo de Administración en sus reuniones mensuales, o en la oportunidad que dicho órgano lo requiera, un informe sobre el avance de estos temas.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I

#### DE LAS POLÍTICAS QUE RIGEN EL GOBIERNO Y LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE COEDUCADORES BOYACÁ

Las actuaciones de los órganos de administración, vigilancia y control, las relaciones entre sus miembros, así como las de éstos con los asociados y empleados de COEDUCADORES BOYACÁ se regirán por las siguientes normas y políticas:

##### 1.1. Políticas frente a los asociados:

A través de la página web de COEDUCADORES BOYACÁ, de las oficinas, del periódico institucional o de cualquier otro medio físico o digital que se considere ágil y efectivo, los asociados recibirán o tendrán acceso a información de la entidad, previamente y durante todo el tiempo que permanezcan vinculados, con el fin de que conozcan acerca de los siguientes temas mínimos:

1.1.1 Canales existentes en COEDUCADORES BOYACÁ para que los asociados puedan comunicarse con la entidad y reciban o accedan a la información institucional.

1.1.2 Derechos y obligaciones de los asociados

1.1.3 Naturaleza y características de los aportes que deben realizar periódicamente conforme al estatuto social y sus diferencias con los depósitos que realicen.

1.1.4 Oportunidad en que se llevará a cabo la elección de delegados a la Asamblea General y los requisitos de habilidad para participar en dicha elección.

1.1.5 Perfiles y requisitos establecidos en el estatuto para los asociados que deseen postularse como miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.

1.1.6 Forma y términos en que se llevará a cabo la rendición de cuentas y/o la presentación de informes de los órganos de administración, control y vigilancia de la entidad.

1.1.7 Resultados anuales de la gestión adelantada por los administradores y por los órganos de vigilancia y control.

1.1.8 Decisiones adoptadas en la Asamblea General de Delegados.

1.1.9 Programas de capacitación que realiza COEDUCADORES BOYACÁ, así como los que se proyecten en el respectivo año de acuerdo con las necesidades de la entidad y de los asociados.

1.1.10 Límite de aportes sociales que pueden tener los asociados personas naturales y las personas jurídicas de acuerdo con la ley, precisando que, con independencia del porcentaje de aportes que se tenga en la entidad, cada asociado tendrá derecho solo a un (1) voto y así será reconocido y aceptado en las Asambleas Generales de Delegados y en cualquier otro escenario democrático.

## **1.2. Políticas frente al trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS:**

COEDUCADORES BOYACÁ facilitará y dará a conocer a sus asociados y terceros en general, los mecanismos dispuestos para que a través de su página web, de las oficinas de la entidad o por correo electrónico puedan presentar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en relación con los productos y servicios ofrecidos y la gestión adelantada por los administradores.

Las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se reciban por cualquier medio serán direccionadas a la Secretaría General de la entidad y a la Junta de Vigilancia, quienes se encargarán de que sean adecuadamente tramitadas y atendidas por el área responsable en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, de conformidad con el procedimiento vigente adoptado por el Consejo de Administración.

La Junta de Vigilancia presentará periódicamente a la Gerencia General un informe sobre las PQRS recibidas, así como su trámite y solución, los cuales deben caracterizarse por su manejo equitativo, objetivo e imparcial. El gerente general escalará al Consejo de Administración las PQRS de mayor relevancia en relación con los servicios ofrecidos o las acciones de mejora que sea necesario adoptar, para evitar que la situación que las originó se presente nuevamente.

El informe sobre el recibo y trámite oportuno de las PQRS formará parte del informe que la Junta de Vigilancia debe presentar anualmente a la Asamblea General.

## **1.3 Políticas frente a los administradores:**

Tienen el carácter de administradores de COEDUCADORES BOYACÁ el Gerente General y sus suplentes, los miembros del Consejo de Administración y cualquier otra persona que conforme a las funciones que le asignen, tenga también esa calidad.

### 1.3.1 Frente al Consejo de Administración:

1.3.1.1 El Consejo de Administración estará integrado por diecinueve (19) miembros, con el fin de facilitar la conformación de los distintos comités de apoyo a la labor de COEDUCADORES BOYACÁ. Los consejeros participarán como mínimo en un comité.

1.3.1.2 Los miembros de los órganos de administración no podrán ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente y posteriormente, tendrán un límite de dos (2) períodos más, luego de lo cual no podrán volver a ser directivos. (Artículo 47 del Estatuto).

1.3.1.3 El Consejo de Administración mantendrá y velará porque se mantengan relaciones armónicas de colaboración y respeto con el Representante Legal, con los órganos de vigilancia y control, con los demás asociados y empleados de la entidad.

1.3.1.4 Los miembros del Consejo de Administración observarán una conducta respetuosa de la ley, emplearán apropiadamente su autoridad y darán ejemplo de integridad y decoro en su actuar como consejeros.

1.3.1.5 Las relaciones del Consejo de Administración con la Entidad, serán a través del Gerente General; en consecuencia, no dará instrucciones ni evaluará el trabajo realizado por empleados que dependan directa o indirectamente de éste.

1.3.1.6 El Consejo de Administración, de conformidad con lo que disponga en el reglamento de funcionamiento que expida, revisará en sus reuniones la eficiencia y efectividad de sus decisiones y, de conformidad con las normas vigentes, presentará anualmente a la Asamblea General, para su aprobación, los resultados de la autoevaluación de desempeño realizada, con indicación del procedimiento utilizado para ello, en los términos y con los efectos establecidos en el estatuto.

### 1.3.2 Frente al Gerente General:

1.3.2.1 El Gerente General y sus suplentes, serán nombrados en forma indelegable por el Consejo de Administración, debiendo los aspirantes cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto.

1.3.2.2 Las instrucciones o directrices que se impartan en las reuniones del Consejo de Administración se harán constar en las respectivas actas y son vinculantes para el Gerente, quien será el responsable de su cumplimiento.

1.3.2.3 El Gerente General será supervisado exclusivamente por el Consejo de Administración, para lo cual podrá solicitarle informes periódicos, con el propósito de cerciorarse del estado y efectividad de sus actuaciones.

1.3.2.4 Las limitaciones o restricciones impuestas a las actuaciones del Gerente General se entenderán impuestas a toda la organización, por lo que su violación por parte de cualquier órgano o empleado, serán imputables al Gerente General.

### **1.3.3 Relaciones entre los órganos de administración, control y vigilancia:**

1.3.3.1 El Consejo de Administración será el encargado de velar porque al interior de COEDUCADORES BOYACÁ se mantengan relaciones armónicas de colaboración y respeto entre el Representante Legal, los órganos de vigilancia y control, los asociados y empleados de la Entidad.

1.3.3.2 El Gerente General responderá ante el Consejo de Administración y ante la Asamblea General por el desempeño de sus funciones y por la buena marcha de la Entidad, para lo cual presentará a dicho órgano, en sus reuniones mensuales, o en la oportunidad que éste lo requiera, un informe sobre el avance de los temas a su cargo.

1.3.3.3 El informe sobre la gestión adelantada en el año inmediatamente anterior, que debe presentarse de manera conjunta a la Asamblea General de delegados, los estados financieros y los demás informes periódicos que deba presentar el Gerente General al Consejo de Administración, o los que le sean requeridos por parte de este órgano, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, deberán ser presentados mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión en la que se vayan a examinar, o dentro del término señalado en la respectiva solicitud.

1.3.3.4 Las solicitudes de información que presente la Junta de Vigilancia al Consejo de Administración para el desarrollo de sus actividades de control social señaladas en la ley y en el estatuto, serán atendidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, de encontrarse procedentes.

1.3.3.5 La colaboración armónica y el suministro de información entre los órganos de administración, control y vigilancia de COEDUCADORES BOYACÁ, en los términos previstos estatutariamente y en el presente Código, se practicarán y cumplirán sin afectar la independencia que debe existir entre cada uno de ellos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.3.3.6 Los integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia tienen el deber de guardar absoluta reserva sobre la información que reciban o conozcan y abstenerse de utilizarla con fines diferentes a los del ejercicio de sus funciones.

### **1.3.4 Erogaciones para el funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités:**

De acuerdo con lo previsto en el estatuto social y en los reglamentos vigentes, para el funcionamiento del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y demás comités permanentes, lo mismo que para la Asamblea General de Delegados y para las autoridades electorales, se podrán efectuar reconocimientos económicos a sus miembros por asistencia a reuniones o por gestiones relacionadas con el ejercicio de sus cargos, en los montos y con las condiciones que se determinen en el respectivo reglamento expedido por el Consejo de Administración, de acuerdo con las políticas y lineamientos de la Asamblea General.

Igualmente, en el presupuesto se podrán incluir partidas para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de dichos órganos.

### **1.4 Deberes de los administradores:**

El Gerente General y sus suplentes, los miembros del Consejo de Administración y demás personas que tengan la calidad de administradores en atención a las funciones que les han sido asignadas, deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia en el desarrollo de las actividades que les son propias. Sus actuaciones se cumplirán en interés de COEDUCADORES BOYACÁ y de sus asociados.

En el cumplimiento de sus funciones los administradores deberán, entre otras actuaciones:

1.4.1 Ejercer el desarrollo de las actividades propias de sus cargos, sólo cuando se hayan posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1.4.2 Orientar sus esfuerzos al adecuado desarrollo del objeto social de la entidad.

1.4.3 Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias y dar ejemplo sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

1.4.4 Velar porque la revisoría fiscal pueda realizar adecuadamente las funciones encomendadas.

1.4.5 Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de COEDUCADORES BOYACÁ, absteniéndose de utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial de la que tengan conocimiento en desarrollo de sus funciones.

1.4.6 Dar un trato equitativo a todos los asociados y garantizar el ejercicio de su derecho de inspección a través de los mecanismos señalados en el estatuto y demás disposiciones internas vinculantes.

1.4.7 Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COEDUCADORES BOYACÁ o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de delegados.

1.4.8 Adoptar los mecanismos necesarios para diversificar los riesgos a que está expuesta COEDUCADORES BOYACÁ en desarrollo de sus actividades.

1.4.9 Velar por el cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido.

1.4.10 Abstenerse de realizar inversiones en cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.

1.4.11 Impedir o abstenerse de ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.

1.4.12 Suministrar a los asociados y al público en general la información adecuada y necesaria para que puedan tomar decisiones informadas y conocer cabalmente el alcance de sus derechos, deberes y obligaciones en las relaciones que los vinculan o puedan llegar a vincularlos con la entidad.

1.4.13 Velar porque la contabilidad de COEDUCADORES BOYACÁ sea llevada conforme a las normas que le son aplicables, de manera que pueda conocerse oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza y que la información contable que se envía a la Superintendencia de la Economía Solidaria sea exacta, confiable y veraz.

1.4.14 Impartir las instrucciones y adoptar los mecanismos necesarios para permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y colaborar con dicha entidad para este propósito.

1.4.15 Propender y fomentar prácticas igualitarias y equitativas para los asociados, los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia y empleados de la Entidad.

1.4.16 Abstenerse de recibir porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten el normal desarrollo y la transparencia de las operaciones de la organización.

### 1.5 Política frente a Proveedores:

Los proveedores son las personas -naturales o jurídicas- que suministran productos o servicios a COEDUCADORES BOYACÁ.

La relación con los proveedores se regirá por reglas claras que garanticen la equidad y transparencia en el proceso y su selección se llevará a cabo de manera objetiva, considerando fundamentalmente criterios de calidad y precio.

Para este propósito, COEDUCADORES BOYACÁ dispone de un Manual de Adquisiciones y Contratación que es de obligatorio cumplimiento para los empleados responsables de este proceso, en el cual se consagra que las adquisiciones de bienes o servicios deben estar debidamente documentadas con el contrato correspondiente o con los documentos que se establezcan en cada caso.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en relación con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General o sus suplentes o el Secretario General, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **COEDUCADORES BOYACÁ**, dentro del período en que se encuentren desempeñando sus funciones y hasta por un (1) año después de su retiro. (Artículo 109 del Estatuto, Parágrafo).

## CAPÍTULO II

### DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO

El Control Interno es un conjunto de medidas orientadas a minimizar los riesgos propios de la actividad desarrollada, diseñando estrategias que conduzcan a una administración imparcial, íntegra y transparente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la normatividad que la rige COEDUCADORES BOYACÁ está sometida al control social interno de sus propios asociados, a través de la Junta de Vigilancia, y al control interno de sus administradores y empleados. En tal sentido, el ejercicio del derecho

al control social interno por parte del asociado, lleva implícito el deber de hacerlo conforme a los conductos regulares establecidos en la ley, el estatuto social y el presente Código.

**2.1. Junta de Vigilancia.** La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social de COEDUCADORES BOYACÁ, por lo que su ámbito de acción es diferente al que corresponde a los órganos de administración o a la Revisoría Fiscal, en los términos señalados en las disposiciones legales y estatutarias vigentes. En tal sentido, la Junta de Vigilancia es el órgano interno encargado de velar porque se obtengan los resultados sociales y que ello se logre en el marco de la ley, los estatutos y los reglamentos, así como de los principios y valores que caracterizan a las organizaciones de la economía solidaria.

La Junta de Vigilancia está conformada por tres asociados miembros principales, con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales y conforme al Reglamento de Ética Electoral adoptado por el Consejo de Administración.

Los integrantes de la Junta de Vigilancia no tienen reelección inmediata, garantizando así, aún más, el derecho que tienen todos los asociados a elegir y ser elegidos. No obstante, con posterioridad los miembros de este órgano podrán desempeñar sus funciones, máximo por dos (2) períodos más, no consecutivos, debiendo mantenerse en el ejercicio de sus funciones hasta la elección de sus sucesores por parte de la Asamblea General de Delegados. Cumplidos estos dos períodos más, no podrán continuar ejerciendo cargos como directivos. (Artículo 63 del Estatuto).

Sin perjuicio de su independencia como órgano de control social, la Junta de Vigilancia debe desarrollar sus funciones de manera coordinada con los órganos de administración y control de la Entidad, buscando el adecuado desarrollo del objeto social.

La Junta de Vigilancia llevará a cabo sus reuniones atendiendo el procedimiento y la periodicidad que señale el reglamento que al efecto expida, conforme al estatuto, en el cual se consagrarán entre otros aspectos, la forma y periodicidad de la autoevaluación de desempeño de sus miembros; los mecanismos de suministro de información al Consejo de Administración y los criterios de participación de los miembros suplentes, para garantizar que no se afecte la toma de decisiones por parte de los miembros principales.

En todo caso, conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes, la Junta de Vigilancia se reunirá por lo menos trimestralmente.

Los asociados que aspiren a ser elegidos como miembros de la Junta de Vigilancia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, aptitud y destreza establecidos en el estatuto de COEDUCADORES BOYACÁ para los miembros del Consejo de Administración, en armonía con las disposiciones legales vigentes, requisitos que deberán cumplir durante todo el tiempo de permanencia en el ejercicio de sus funciones.

En relación con la retribución económica que pueden recibir los miembros de la Junta de Vigilancia que asistan a las reuniones de este órgano, se atenderá lo indicado en el subnumeral 1.3.4 del capítulo anterior del presente Código - Erogaciones para el funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités.

**2.2. Oficial de Cumplimiento.** Es el encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de evitar que COEDUCADORES BOYACÁ sea utilizada para actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Para el logro de los objetivos propios de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento cuenta con la colaboración de todos los empleados y directivos, y con los mecanismos y herramientas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT adoptado.

COEDUCADORES BOYACÁ diseñará programas y planes de capacitación orientados a todas las áreas y empleados de la entidad en materia de SARLAFT, con el fin de que la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo sean parte de la cultura institucional.

### 2.3. Políticas frente a los empleados:

El elemento humano es el principal recurso de las organizaciones, sobre todo en una empresa de naturaleza cooperativa como COEDUCADORES BOYACÁ, inspirada en los principios de solidaridad y ayuda mutua, que pone al ser humano en primer lugar y en el centro de sus actividades.

El recurso humano tiene a su cargo la realización de labores administrativas, operativas, comerciales y técnicas necesarias para lograr la Misión y Visión de la Entidad, así como el adecuado desarrollo de las actividades propias del objeto social. Para ello, deben actuar con lealtad, agilidad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, poniendo a disposición de la entidad sus saberes, formación y experiencia profesional. Al mismo tiempo, la entidad proporcionará el ambiente y el bienestar organizacional necesarios para que los empleados adelanten de manera óptima sus labores.

COEDUCADORES BOYACÁ seleccionará personal con formación, conocimientos y experiencia, que además sean honestas y ajusten su conducta a las normas y disposiciones legales. En la selección de empleados no podrán hacerse discriminaciones de ningún tipo y se observarán estricta y objetivamente las disposiciones contenidas en el

proceso de selección existente, así como las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, conforme al tipo de vinculación laboral de que se trate.

Los directivos o empleados que tengan a cargo o manejen personal emplearán lenguaje y conductas respetuosas con su grupo de trabajo cuando se dirijan a ellos individual o colectivamente; de la misma forma, se respetarán los tiempos libres de los empleados y los que deban dedicar a sus familias y a los demás asuntos de carácter personal.

Los empleados mantendrán la debida reserva y protección sobre los documentos y la información a que tengan acceso en desarrollo de sus funciones.

COEDUCADORES BOYACÁ remunerará, en forma justa y adecuada las labores realizadas por sus empleados, razón por la cual no ofrecerá incentivos excesivos o altas recompensas asociadas exclusivamente al desempeño laboral o a la obtención de metas comerciales.

Cualquier política de incentivos que se establezca en estas materias, será fruto del análisis de sus efectos en el comportamiento de los empleados y asociados, así como en el perfil de riesgos de la entidad.

#### **2.4. Políticas frente a los comités:**

De conformidad con el estatuto social, se conformarán con miembros del Consejo de Administración los comités permanentes o transitorios que sean necesarios para apoyar las labores y el desarrollo del objeto social de COEDUCADORES BOYACÁ.

Los Comités pueden crearse por decisión de la Asamblea General o del Consejo de Administración, los cuales señalarán su propósito y funciones. Cuando los cree el Consejo de Administración, estarán integrados, mínimo por tres (3) miembros de dicho órgano, sin perjuicio de la participación de asociados que cumplan con los requisitos necesarios para desempeñar adecuadamente las funciones asignadas.

Los comités, actuarán de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración; en todo caso, tendrán definidas las precisas funciones a realizar, su período de actuación y el uso autorizado de fondos que permitan su funcionamiento, cuando sea el caso y conforme a lo dispuesto en el subnumeral 1.3.4 del capítulo anterior del presente Código - Erogaciones para el funcionamiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités.

Salvo expresa disposición en contrario, los comités transitorios dejarán de funcionar cuando su tarea haya sido concluida y se haya entregado al Consejo de Administración el informe correspondiente y las recomendaciones a que haya lugar.

## 2.5. Políticas sobre revelación de información:

Conforme a los postulados legales, se adoptan las siguientes políticas en materia de revelación de la información:

2.5.1 Los directivos, administradores y empleados de COEDUCADORES BOYACÁ harán uso de la información de la cual tengan conocimiento exclusivamente para el desarrollo de sus funciones, respetando las disposiciones legales vigentes en relación con el tratamiento y manejo de la información reservada, confidencial o privilegiada.

2.5.2 El Consejo de Administración reglamentará el contenido y los medios de información a través de los cuales se darán a conocer los aspectos relevantes del funcionamiento de COEDUCADORES BOYACÁ, de manera que los distintos grupos de interés cuenten con suficientes elementos de juicio para la toma de decisiones informadas y para permitir el ejercicio adecuado de los derechos de los asociados.

2.5.3 La información que se brinde a los asociados y a los terceros debe ser precisa y oportuna y abarcar aspectos administrativos y operativos que permitan formarse una opinión real sobre la organización, sus actividades, complejidad, tamaño y modelo de gobierno, entre otros aspectos. En particular, se suministrará información a todos los asociados, sin distinción alguna, relativa a las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Delegados.

2.5.4 Al interior de COEDUCADORES BOYACÁ, los órganos de administración, vigilancia y control, así como los comités existentes, suministrarán a los distintos integrantes, cuando sea el caso, información íntegra y confiable, con mínimo tres (3) días de antelación a la reunión correspondiente, así como los temas que se tratarán en tales reuniones. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto estatutariamente para las reuniones de la Asamblea General de Delegados y para el ejercicio del derecho de inspección.

2.5.5 El ejercicio anual de COEDUCADORES BOYACÁ se cerrará a 31 de diciembre, momento en el cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2.5.6 Los libros, cuentas, informes o certificaciones que se expidan deberán reflejar fielmente la situación financiera de la entidad.

2.5.7 COEDUCADORES BOYACÁ reportará a la Superintendencia de la Economía Solidaria su información financiera y contable, en los términos y con los requisitos establecidos por dicha entidad.

2.5.8 Los estados financieros de la Entidad serán publicados en la página web o en los medios que disponga el Consejo de Administración, luego de ser autorizados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## 2.6. Políticas sobre el manejo integral de los riesgos en COEDUCADORES BOYACÁ:

COEDUCADORES BOYACÁ, como cooperativa especializada de ahorro y crédito está expuesta a numerosos y diferentes riesgos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de sus actividades.

Por tal razón y atendiendo las instrucciones del ente estatal de vigilancia y supervisión, se ha diseñado y puesto en funcionamiento un sistema de gestión, así como los procedimientos necesarios que permitan y faciliten la administración integral de dichos riesgos, con el propósito de identificarlos oportunamente, medirlos, monitorearlos y controlarlos de manera eficaz, haciendo posible la adopción oportuna de decisiones orientadas a su adecuada mitigación.

COEDUCADORES BOYACÁ incentiva una cultura institucional y mecanismos de coordinación internos dirigidos a gestionar los riesgos asociados a sus actividades, determinando el nivel de exposición y de tolerancia concreta frente a cada uno, para lo cual, entre otras acciones, ha adoptado y puesto en práctica políticas y procedimientos para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos en todas y cada una de las áreas de la entidad, manteniendo esquemas adecuados de comunicación para brindar información integral a los asociados y demás partes interesadas.

Dada su naturaleza como organización cooperativa especializada en la prestación de servicios de ahorro y crédito y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los principales riesgos a que está expuesta la Entidad y que serán objeto del Sistema de Administración de Riesgos, son:

**2.6.1. Riesgo de Crédito.** Para minimizar el riesgo asociado al otorgamiento de créditos, los directivos, empleados y todas las personas vinculadas, evaluarán las distintas solicitudes con base en parámetros de carácter objetivo contenidos en el Manual de Créditos, en el Manual de Gestión del Riesgo de Créditos y en los demás reglamentos y políticas que adopte el Consejo de Administración.

COEDUCADORES BOYACÁ ha adoptado políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración de este riesgo, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento, sino también a través de la administración y seguimiento al proceso de otorgamiento de créditos, con el fin de realizar los ajustes necesarios para adaptarlos a las condiciones particulares de la entidad, del mercado en el que opera y de la economía en general.

**2.6.2. Riesgo de Liquidez.** Conforme lo establecen las disposiciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el riesgo de liquidez puede materializarse por la incapacidad de mantener un equilibrio permanente en el tiempo entre los flujos financieros positivos y negativos.

Por lo anterior y siguiendo los lineamientos de la entidad de supervisión, se han adoptado mecanismos para prevenir o mitigar este riesgo, teniendo en cuenta la naturaleza, características y complejidad de las operaciones de COEDUCADORES BOYACÁ.

**2.6.3. Riesgo de Mercado.** Es el riesgo derivado de las posiciones que lleguen a administrarse en los diferentes portafolios de inversión y se gestionará teniendo en cuenta, entre otros factores, el volumen y complejidad de las operaciones que realice COEDUCADORES BOYACÁ.

**2.6.4. Riesgo Operativo.** Tal como lo definen las disposiciones emanadas de la Supersolidaria, Riesgo Operativo es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en los procesos, el recurso humano, la tecnología, la infraestructura física o la ocurrencia de acontecimientos externos. El Riesgo Operativo está asociado al riesgo legal y al riesgo reputacional.

**2.6.5. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -LAFT.** COEDUCADORES BOYACÁ desarrollará sus actividades crediticias observando estrictamente las disposiciones sobre gestión del riesgo -LAFT, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI.

Para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la entidad ha implementado procedimientos que garantizan la obtención oportuna de información sobre las personas naturales o jurídicas asociadas, clientes o proveedores, según el caso.

Para el establecimiento de relaciones comerciales con personas obligadas a prevenir el riesgo de LAFT, de cualquier sector de la economía, se adoptaron procedimientos mínimos de conocimiento de los terceros, con el fin de minimizar cualquier tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en COEDUCADORES BOYACÁ, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## CAPÍTULO III

### POLÍTICAS FRENTE A LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL

Los administradores y directivos deben mantener relaciones de colaboración armónicas con los entes de supervisión y apoyo de COEDUCADORES BOYACÁ, suministrando la información que legalmente les sea requerida para el ejercicio de sus funciones, en forma veraz, completa y oportuna. Igualmente, se comprometen a adoptar las acciones de mejoramiento institucional y a cumplir las instrucciones que dichos entes incluyan en sus respectivos informes o requerimientos formales.

Las entidades de supervisión y apoyo son la Superintendencia de la Economía Solidaria, SUPERSOLIDARIA y el Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP

**3.1. Superintendencia de la Economía Solidaria -SES.** COEDUCADORES BOYACÁ se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley 454 de 1998.

**3.2. Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas, -FOGACOOOP.** COEDUCADORES BOYACÁ se encuentra inscrita en el Fondo de Garantía de Entidades Cooperativas -FOGACOOOP, entidad de naturaleza única vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto fundamental es proteger la confianza de los depositantes y ahorradores de las cooperativas que adelanten actividad financiera y que se hallen debidamente inscritas, tal como lo dispone el Decreto 2206 de 1998.

Por otra parte, COEDUCADORES BOYACÁ cuenta también con la Revisoría Fiscal, por disposición de la Ley 79 de 1988.

### 3.3 Suministro de información a los entes de supervisión y apoyo

En su condición de entidad sometida a la supervisión del Estado, COEDUCADORES BOYACÁ tiene el deber de colaborar y suministrar información clara, completa y fidedigna a la Supersolidaria, y hacer los reportes de información financiera y contable en los términos, plazos y con los requisitos dispuestos para este fin.

De la misma manera, se suministrará información a Fogacoop cuando ésta sea requerida para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas a dicha entidad.

**3.4. Revisoría fiscal.** La Revisoría Fiscal ejerce funciones de aseguramiento independiente sobre la información financiera, el sistema de control interno y el

cumplimiento regulatorio de COEDUCADORES BOYACÁ, aportándole transparencia y confiabilidad a su información y a la evaluación de los riesgos.

El Revisor Fiscal con su respectivo suplente de las mismas calidades y condiciones, serán elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, sin perjuicio de poder ser reelegido por ella hasta por dos períodos consecutivos, sin derecho a reelección posterior. Esto, de acuerdo con las normas estatutarias y el Reglamento de Ética Electoral, (Artículo 67 del estatuto de COEDUCADORES BOYACÁ).

El Revisor Fiscal presentará periódicamente al Consejo de Administración información sobre las gestiones adelantadas y los hallazgos relevantes, conforme a las funciones de vigilancia y control establecidas en la ley y en el estatuto social. Así mismo, deberá presentar su informe anual a la Asamblea General de Delegados con el respectivo dictamen sobre los estados financieros.



## TÍTULO IV

### CAPÍTULO I

#### DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

COEDUCADORES BOYACÁ tiene un objeto social regulado por la ley; por ende, en desarrollo de sus actividades, especialmente en el desarrollo de la actividad financiera con sus asociados, debe ajustarse a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, a lo cual se obligan también sus empleados y directivos.

**1.1 Definición.** Es la situación en virtud de la cual los intereses contrapuestos de un directivo o empleado de COEDUCADORES BOYACÁ, consagrados o no en disposiciones legales, ponen en riesgo la transparencia, equidad y objetividad de la decisión que debe tomar en desarrollo de sus funciones.

**1.2 Causas generadoras.** En general, los conflictos de interés pueden originarse por vínculos de parentesco, amistad o enemistad, vínculos comerciales, temor reverencial, interés personal en una determinada decisión, entre otras razones, por parte del empleado o directivo involucrado.

**1.3 Política para la prevención de conflictos de interés.** Los empleados y directivos están obligados a abstenerse de incurrir en cualquier tipo de práctica que pueda comprometer su imparcialidad para con COEDUCADORES BOYACÁ, involucrarse afectivamente con los clientes actuales o potenciales o recibir dádivas o atenciones que comprometan su objetividad.

Los empleados y directivos están obligados a salvaguardar las políticas definidas para el otorgamiento de créditos o para la prestación de cualquier servicio propio del objeto social de la entidad, especialmente cuando sus beneficiarios sean los mismos empleados o directivos, sus compañeros de trabajo o los parientes de estos y aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Todas las operaciones y servicios deben evaluarse y autorizarse o negarse con criterios objetivos, de acuerdo con las políticas y manuales vigentes en COEDUCADORES BOYACÁ. Los clientes actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se les preste algún servicio, serán tratados con igual respeto y consideración, sin tratamientos preferenciales.

**1.4 Procedimiento frente a situaciones de conflicto.** En los casos en que se presente la situación generadora de conflicto o cuando exista duda sobre su ocurrencia, el empleado o directivo se abstendrá de tomar cualquier decisión y pondrá los hechos en conocimiento del respectivo superior jerárquico o del órgano de administración o de vigilancia al cual pertenezca, con el fin de que se evalúe y se defina si existe o no el eventual conflicto; en caso positivo, se definirá la forma en que habrá de procederse.

Con el propósito de adoptar una decisión y contar con suficientes elementos de juicio, el superior jerárquico o el órgano correspondiente, según el caso, podrán solicitar al involucrado que se pronuncie de manera escrita o verbal, anexando las pruebas que considere necesarias.

En el evento en que el conflicto de interés ya se haya presentado y se haya tomado la correspondiente decisión sin dar aviso previo al superior jerárquico o al órgano correspondiente, conforme a lo aquí previsto, deben tomarse acciones para evitar que situaciones similares tengan nueva ocurrencia y, además, se evaluará el daño que le generó la situación a la entidad, con el fin de determinar la procedencia y el tipo de sanciones para el implicado.

Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada situación, aplicando la buena fe, la experiencia y el conocimiento. Los empleados y directivos deberán presuponer que todos los eventos que se mencionan en este capítulo son generadores de conflicto de interés, pero, si a su juicio no es así, podrán demostrar lo contrario ante el superior inmediato o el órgano correspondiente.

Sin perjuicio de lo aquí dispuesto en materia de conflictos de interés, los directivos, asociados y empleados de COEDUCADORES BOYACÁ deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en el estatuto social, en materia de incompatibilidades y prohibiciones.

## CAPÍTULO II

### CONDUCTAS Y ABSTENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO

La finalidad de este capítulo es enunciar algunas actuaciones generales a que están obligados los directivos y los empleados de COEDUCADORES BOYACÁ, así como algunas conductas de las que deberán abstenerse pues, de llegar a producirse, pueden generar conflictos de interés, razón por la cual se considera que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia y objetividad en el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la entidad.

**De acuerdo con lo anterior, todos los empleados y directivos de la Entidad se ceñirán a lo siguiente:**

1º Las decisiones deben tomarse con base en parámetros objetivos y en procedimientos o manuales previamente adoptados y no en función de intereses personales.

2º Los préstamos y demás operaciones inherentes a la actividad financiera que desarrolla COEDUCADORES BOYACÁ, deberán ceñirse a los parámetros, límites y condiciones contemplados en la ley, el Reglamento y el Manual de Crédito aprobados.

3º La información acerca de los clientes actuales o potenciales es estrictamente confidencial y, por tanto, deberá estar debidamente protegida.

4º Las operaciones o transacciones que resulten cuestionables o dudosas, deben informarse oportunamente al funcionario responsable.

5º Los encargados de atender y responder los requerimientos de las autoridades judiciales, de control y vigilancia, de conformidad con los lineamientos establecidos, son el Gerente General y los directivos, según el caso.

**En el mismo sentido, todos los empleados y directivos de COEDUCADORES BOYACÁ se abstendrán de:**

1º Gestionar la obtención para sí, para terceros o para sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, préstamos u otros beneficios similares, en condiciones diferentes a las que rigen para el común de los asociados.

2º Hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón de o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

3º Divulgar información de COEDUCADORES BOYACÁ que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación, nuevos productos y secretos comerciales, entre otra información de exclusivo interés de la entidad.

4º Suministrar información confidencial de los clientes a otras dependencias o empleados, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado para el efecto.

5º Comunicar a otras dependencias de la entidad información confidencial que pueda ser utilizada para actividades especulativas o de inversión, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado para el efecto.

6º Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, o cualquier otro tipo de contraprestación que pueda llegar a condicionar o a neutralizar la transparencia en la realización de operaciones o en la prestación de servicios.

7º Tratar de influir en otros empleados, con miras a obtener un trato favorable en la consecución de créditos, la obtención de recursos o cualquier otro tipo de servicios.

8º Suministrar información a los clientes acerca de las gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de control interno.

9º Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de Declaración de Origen de Fondos o demás formatos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria en aplicación del SARLAFT.

10º Adquirir compromisos a nombre de COEDUCADORES BOYACÁ sin la debida autorización previa adoptada por el empleado u órgano competente.

11º Permitir que se filtre información confidencial y dar tratos preferentes a alguna de las partes involucradas en un determinado servicio u operación.

12º Realizar operaciones en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de la entidad, de sus clientes o proveedores. Así mismo, aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada de la cual se tenga conocimiento en razón del cargo.

13º Abusar de la condición de directivo o empleado para obtener beneficios, para sí o para terceros, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.

Las anteriores conductas y abstenciones son de carácter ilustrativo; en consecuencia, los empleados y directivos de COEDUCADORES BOYACÁ estarán obligados o se abstendrán de incurrir en conductas que sin estar expresamente mencionadas en este capítulo, puedan llegar a afectar los intereses de la Entidad o a poner en tela de juicio su objetividad y transparencia en el desarrollo de sus actividades.



## CAPÍTULO III

### SANCIONES

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y empleados cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y cualquier otra disposición que resulte aplicable a la Entidad.

En consecuencia, todo aquel que contravenga las normas contenidas en este Código, o cualquiera otra a que esté obligado en desarrollo de sus actividades, responderá por sus actos y podrá ser objeto de las sanciones disciplinarias o administrativas que se le impongan, con estricta observancia del procedimiento establecido para tal fin y sin perjuicio de otras consecuencias de carácter legal que puedan generarse.

La infracción a normas legales, estatutarias o reglamentarias, de obligatorio cumplimiento para los empleados de COEDUCADORES BOYACÁ, puede acarrear la terminación por justa causa del contrato de trabajo, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Además de las contempladas en el respectivo contrato y en el Reglamento Interno de Trabajo, conforme a la ley, son faltas graves que pueden dar lugar a la terminación del contrato de trabajo, las siguientes:

1º Establecer una relación de negocios con un cliente-asociado o proveedor que pueda llegar a afectar la adecuada prestación de los servicios o la contratación de la entidad, sin darla a conocer al respectivo superior jerárquico o sin tener en cuenta las instrucciones impartidas y los procedimientos internos vigentes.

2º Violar la reserva o confidencialidad de la información de COEDUCADORES BOYACÁ o de los asociados.

3º Aceptar, adelantar o tramitar operaciones o transacciones sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

4º Recibir de clientes-asociados o de terceros interesados obsequios, en efectivo o en especie, que comprometan la transparencia de las decisiones del empleado y de COEDUCADORES BOYACÁ.

5º Mantener ocultas situaciones que puedan llegar a generar conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportarlas oportunamente.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno serán publicadas y ampliamente difundidas entre los distintos grupos de interés de COEDUCADORES BOYACÁ, con el fin de que sean conocidas, interiorizadas y cumplidas estrictamente en todas las actuaciones y operaciones propias del desarrollo del objeto social de la Entidad.

Estas disposiciones, sin embargo, no son estáticas; por el contrario, mediante el procedimiento que establezca el Consejo de Administración se hará seguimiento permanente a su cumplimiento y se introducirán modificaciones conforme a los casos y situaciones que se presenten.

El presente Código de Buen Gobierno de COEDUCADORES BOYACÁ, fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, en su sesión ordinaria no presencial realizada el 25 de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 342.

El Original que se encuentra en el archivo de la Entidad, está firmado por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario General.

